

Señor Juez
(Reparto)
ESD

REF: Acción de tutela

DE: **JHONATAN SALVADOR FORERO FRANCO**

Contra: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Universidad Libre de Colombia

DERECHOS: Debido proceso, Igualdad, mérito, Trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Jhonatan Salvador Forero Franco, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.1099202951 de Barbosa, Santander, actuando en mi propio nombre, acudo ante usted con el fin de interponer acción de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – Universidad Libre de Colombia, con el objeto de que se proteja mis derechos constitucionales y fundamentales del **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, MÉRITO, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITO**, de acuerdo a los siguientes hechos:

Primero: La Comisión Nacional de Servicio Civil está desarrollando los procesos de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital, dentro del cual se ofertaron cargos correspondientes a la Secretaría Distrital de Movilidad, incluido el cargo en el que me desempeño actualmente como provisional OPEC 150787 – profesional especializado grado 19 de la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

Segundo: Me presenté como aspirante para concursar por la OPEC 150787, a la cual fui admitido por cumplir con los requisitos mínimos; para el empleo se solicita tener 27 meses de experiencia profesional y de estudios una especialización (yo poseo un título de posgrado de maestría).

Tercero: Superé la prueba escrita funcional y comportamental, aun cuando las preguntas realizadas para el concurso no tenían relación alguna con el empleo ofrecido ni con la misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, ya que el cargo tiene funciones orientadas únicamente a la realización de Auditorías de Seguridad Vial, las cuales fueron confundidas con auditorías internas de calidad y preguntaron procesos de licencias urbanísticas, señalización interna de edificios así como normas de construcción, ninguno de lo anterior tiene relación alguna con el cargo ni mucho menos con la misionalidad de la SDM. Por ende, de este concurso puede concluirse que no representa mérito ni idoneidad. Era necesario que la Universidad encargada del proceso – Universidad Libre, tuviera conocimiento de qué son las Auditorías de seguridad Vial y de la inexistencia de relación con las Auditorías internas, adicionalmente conocer los procesos a que se dedican las diferentes entidades.

Cuarto: La verificación de antecedentes se debía realizar de acuerdo a la tabla 1, descrita en el anexo técnico:

5.7 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).

a. Empleos del Nivel Profesional

	EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	TOTAL
--	-------------	-----------	-------



FACTORES PARA EVALUAR	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	15	40	25	5	10	5	100

Tabla 1. Puntaje de validación de antecedentes, tomado del anexo técnico.

De acuerdo a los resultados de la etapa de verificación, emitidos el día 30 de septiembre de 2021, obtuve la siguiente calificación:

Listado secciones de las pruebas		
Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional Relacionada	15.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	40.00	100
No Aplica	0.00	0
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100
1 - 8 de 8 resultados		« < 1 > »

Tabla 2. Resultados obtenidos en la validación de resultados. Tomado del usuario del SIMO del aspirante Jhonatan Salvador Forero Franco

Como se puede observar en la tabla 2, no obtuve calificación en la educación formal (profesional), ya que se presume que en la valoración de antecedentes se tiene en cuenta los estudios adicionales que no hayan sido validados en el cumplimiento de los requisitos mínimos, por ende si una persona tiene una sola maestría o un solo doctorado, esto vale únicamente como cumplimiento de requisitos mínimos equiparable a las personas que tiene una sola especialización.

No obstante lo anterior, no es razonable que en la validación de requisitos mínimos se tenga como igual un título de posgrado de especialización, maestría o doctorado, inhabilitando la obtención de puntos en la validación de resultados, desconociendo las diferencias notorias y lógicas de cada una, las cuales listo a continuación:

- a) Se desconoce que el Ministerio de Educación Nacional - MEN, en el decreto 1330 de 2019, especifica las diferencias tanto conceptuales como estructurales de los diferentes programas de posgrado que habilita a las universidades a incluir dentro de sus ofertas educativas (especialización, maestría y doctorado); si no existiera diferencia o peso alguno, el MEN autorizaría solo expedir un único tipo de posgrado, con la misma carga académica, intensidad horaria número de créditos, entro otros aspectos.
- b) Que de acuerdo a llamada sostenida con el MEN el día primero de octubre de 2021, las especializaciones tienen entre 25 y 32 créditos y las maestrías entre 50 y 60 créditos; lo que constituye el doble de créditos de una especialización y por consecuente el doble de tiempo de estudios e inversión de recursos.

Lo anterior se puede verificar, a manera de ejemplo con los créditos académicos de los programas de posgrados ofrecidos por la universidad nacional en la tabla 3.

Artículo 15. Los planes de estudio de pregrado y de postgrado, exceptuando el pregrado en Medicina y las especialidades del área de la salud, tendrán las siguientes intensidades y duraciones *máximas* y el siguiente *máximo* de créditos por periodo académico y por plan de estudios:

Nivel	Máximo de horas por semana: <i>Intensidad</i>	Máximo número de semanas por periodo académico: <i>Duración</i>	Máximo de periodos académicos: <i>Duración</i>	Máximo de créditos por periodo académico	Máximo de créditos por plan de estudios
Pregrado	48	16*	10**	16	160**
Especialización	39	16	2	13	26
Maestría	45	16	4	15	60
Doctorado	45	16	8	15	120

* Los pregrados tienen una duración de 16 semanas, con la excepción señalada en el artículo 11.

** La duración del pregrado en medicina es de 12 periodos académicos y tendrá un número mayor de créditos.

Tabla 3. Créditos académicos y tiempo de estudio de programas académicos de posgrado ofrecidos en la Universidad Nacional de Colombia. Tomado de http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=34914

- c) Se desconoce en este proceso, el mérito y los esfuerzos que realiza un profesional para la consecución de un título de maestría, el tiempo estudiado, los recursos invertidos, y los equiparan a la obtención de un título de menores requisitos como es una especialización, así mismo se vulneran los principios de debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de mérito.

- d) En este orden de ideas si todos los títulos de posgrado son calificado como igual en los requisitos mínimos, no es lógico que exista una diferenciación en la validación de antecedentes, teniendo mayor peso la maestría que la especialización (el doble de puntos para la maestría respecto a la especialización), como se evidencia en la tabla 4, extraída del anexo técnico.

5.5.1 Nivel Profesional:

Educación Formal:

TÍTULO			
Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
25	20	10	15

Nota: La sumatoria de los puntajes no podrá exceder 25 puntos

Tabla 4. Criterios valorativos para puntuar la educación formal en la prueba de valoración de antecedentes. Tomado del anexo técnico.

Quinto: Que el desconocimiento de lo expuesto en el numeral 4, vulneran mis derechos del debido proceso, igualdad, mérito, trabajo y acceso al empleo público, y por ende perdería el cargo que vengo ocupando desde hace casi 3 años como provisional; provisionalidad que me fue dada por merito, ya que en el momento llevaba casi 5 años como contratista de la SDM, de manera continua; Ordenes de Prestación de Servicios que fueron dadas por el buen desempeño laboral y necesidades del servicio.

SUSTENTO JURÍDICO

JURISPRUDENCIA EL CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: «El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales

conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales". De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados".

ARTÍCULO 86 CONSTITUCION NACIONAL. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad.

Principio de transparencia en el concurso de méritos. Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (idem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespecta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso

de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación..."

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el mayor respeto, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío las siguientes:

Primero: Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Mérito, Igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, ordenando a la Comisión nacional del Servicio Civil – Universidad Libre.

Segundo: Me sea recalificado y reconocido mi posgrado de maestría en el proceso de verificación de antecedentes y no únicamente como cumplimiento de requisitos mínimos entendiendo las diferencias significativas entre los estudios de maestría y especialización, ya que una Maestría supera los requisitos mínimos exigidos para el cargo el cual es especialización, y como se muestra en la tabla 2, para la validación de antecedente me fue calificado con cero puntos. Así mismo entendiendo las diferencias en puntajes que la CNSC define para los diferentes posgrados como se muestra en la tabla 4 (Maestría 20 puntos, especialización 10 puntos). Lo anterior teniendo en cuenta que con este ajuste yo obtendría el mayor puntaje para el cargo y ganaría la plaza por la cual estoy concursando y que es la que actualmente ocupo en calidad de provisional. Al concederme lo anterior se garantiza el mérito, la igualdad y mi derecho al trabajo y el acceso al empleo público; así mismo se reconoce las diferencias de posgrados definidas por el MEN, el esfuerzo de las personas por obtención de títulos y recursos intelectuales, de tiempo y dinero invertidos.

Es de resaltar que como se menciona en el numeral tercero de la narración de hechos, la evaluación no se ajusta a las funciones del cargo ni misionalidad de la SDM, por ende siendo yo el titular en calidad de provisional, conozco perfectamente el manual de funciones y he venido desempeñándolo correctamente el cargo como lo pueden verificar en las diferentes evaluaciones de gestión de los empleados provisionales y por consiguiente soy merecedor y el profesional idóneo para continuar en la ejecución de dichas funciones.

Tercero: Como medida preventiva, sea suspendida la continuidad del proceso de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital, entre tanto se resuelve esta acción de tutela y sus posibles instancias.

PRUEBAS

Anexo los materiales probatorios que sustentan la presente tutela.

1. Constancia de inscripción a la convocatoria proceso de selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Distrito Capital, a la OPEC 150787, en la que se puede verificar la existencia de todos los documentos aportados incluidos el registro de la Maestría, en tres (03) páginas.
2. Ejes temáticos para la prueba escrita en una (01) página y manual de funciones del empleo en dos (02) páginas: en los ejes temáticos se evidencia un eje funcional específico de construcción y edificaciones, temáticas que no corresponden a la misionalidad de la Secretaría Distrital de Movilidad y menos a las funciones del empleo el cual corresponde a la realización de Auditorías de Seguridad Vial como se evidencia en el manual específico de funciones para el empleo.
3. Título de maestría, resolución de convalidación del Ministerio de Educación Nacional, y certificado de notas en el que se evidencian los créditos conseguidos (60 créditos), en cinco (05) páginas.
4. Pantallazos de calificación de la valoración de antecedentes donde se evidencia que la maestría no fue tomada en cuenta, en una (01) página.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado otra acción tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos, materia de esta acción, según artículo 37, decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

ACCIONADO:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).

Dirección: Domicilio principal: Carrera 16 N° 96-64 piso 7º Bogotá PBX 1 3259700.

Correo exclusivo para notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE

Dirección sede Candelaria: Calle 8a No. 5-80.

Correo exclusivo para las notificaciones dirigidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

ACCIONANTE:



JHONATAN SALVADOR FORERO FRANCO

C.C. 1099202951 de Barbosa Santander

Dirección: Carrera 4A # 66 – 14 Apartamento 302. Barrio Nueva Granada, Localidad de Chapinero, Bogotá D.C.

Cel. 3142986307

Email: jhntnforero@gmail.com



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria DISTRITO CAPITAL 4 de 2019
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de inscripción:

Wed, 10 Mar 2021 15:30:

Fecha de actualización:

Tue, 16 Mar 2021 23:31:37

JHONATAN SALVADOR FORERO FRANCO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1099202951
Nº de inscripción	360695680	
Teléfonos	3142986307	
Correo electrónico	jhntnforero@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
Código	222	Nº de empleo	150787
Denominación	164	Profesional Especializado	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	19

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	IRAP
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD EAN EN CONVENIO CON EL DASC
EDUCACION INFORMAL	FUNCIÓN PÚBLICA
EDUCACION INFORMAL	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – GLOBAL ROAD SAFETY FACILITY
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	ESRI COLOMBIA
EDUCACION INFORMAL	EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

Formación

EDUCACION INFORMAL	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
EDUCACION INFORMAL	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	WORLD RESOURCES INSTITUTE AND TMS CONSULTANCY
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
EDUCACION INFORMAL	POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA
EDUCACION INFORMAL	FUNDACIÓ MOBILITAT SOSTENIBLE I SEGURA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
EDUCACION INFORMAL	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
MAESTRIA	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
EDUCACION INFORMAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Consorcio Consultores Movilidad	Supervisor Estudios de Movilidad	21-Sep-09	21-Dec-09
Corvias & emcovias S.A.S.	Ingeniero Residente	04-Jan-10	30-Jul-10
Alcaldía Municipal de Barbosa Santander	Profesional Universitario Grado 3 Adscrito a la Secretaría de planeación y Obras Públicas del Municipio de Barbosa Santander	04-Aug-10	31-Dec-11
COTRANSRICAURTE LTDA	Jefe Operativo	01-Jan-12	09-Mar-12
Corvias & emcovias S.A.S.	Asesor Externo de Proyectos	01-Apr-12	30-Jun-14
Secretaría Distrital de Movilidad	Profesional de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito	16-Dec-14	15-Jun-15
Secretaría Distrital de Movilidad	Profesional de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito	02-Jul-15	16-Mar-16
Secretaría Distrital de Movilidad	Profesional de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito	21-Apr-16	20-Jan-17
Secretaría Distrital de Movilidad	Profesional Especializado de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito	08-Mar-17	07-Jul-18
Secretaría Distrital de Movilidad	Profesional Especializado de la Dirección de Seguridad Vial y	01-Aug-18	28-Feb-19

Experiencia laboral

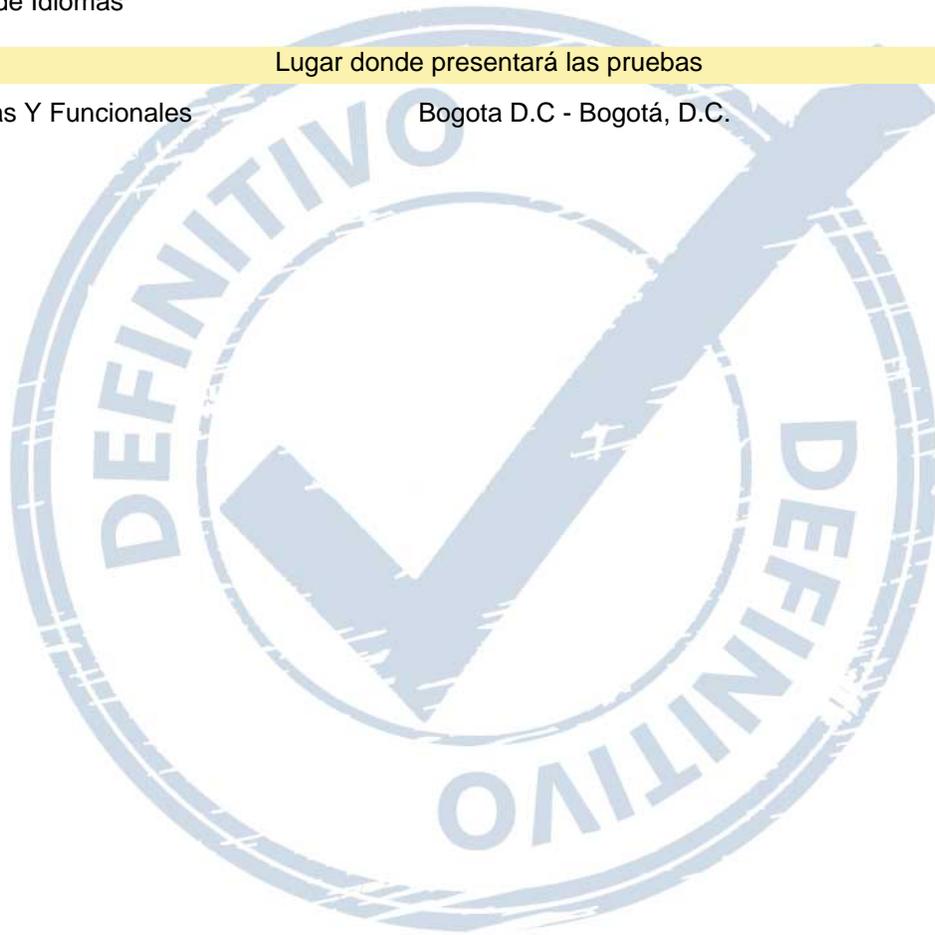
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
	Comportamiento del Tránsito		
Secretaría Distrital de Movilidad	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la Subdirección de Infraestructura	15-Apr-19	

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional
Libreta Militar
Certificado Electoral
Licencia de Conducción
Certificado Examen de Idiomas

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Bogota D.C - Bogotá, D.C.





La Prueba para el empleo 150787, está compuesta por los siguientes Ejes temáticos:

Tipo de prueba	Componente	Ejes temáticos	Indicador
Funcional Específico	Aplicación de conocimientos	Administración y gestión (específico)	Gerencia pública (anticorrupción)
Funcional Específico	Aplicación de conocimientos	Construcción y edificación	Infraestructura física
Funcional General	Aplicación de conocimientos	Operación administrativa	Función Administrativa
Funcional Específico	Aplicación de conocimientos	Operación administrativa (específico)	Eficiencia Administrativa pública
Funcional Específico	Aplicación de conocimientos	Operación administrativa (general)	Redacción de documentos
Funcional Específico	Capacidades	Capacidad atencional	Sensibilidad a los problemas
Funcional General	Capacidades	Razonamiento lógico	Razonamiento categorial
Comportamental	Comportamental	COMPETENCIAS NIVEL PROFESIONAL	Aporte técnico-profesional
Comportamental	Comportamental	COMPETENCIAS NIVEL PROFESIONAL	Instrumentación de decisiones
Comportamental	Comportamental	COMPORTAMENTALES COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Orientación a resultados
Comportamental	Comportamental	COMPORTAMENTALES COMUNES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Trabajo en equipo
Funcional Específico	Habilidades	Habilidades básicas	Monitoreo
Funcional Específico	Habilidades	Habilidades básicas	Pensamiento crítico
Funcional General	Habilidades	Habilidades de pensamiento complejo	Resolución de problemas complejos



Continuación de la Resolución N° 236 del 13 de diciembre de 2018 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad."

II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA 224-222-19-02	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actividades de auditoria a proyectos de infraestructura en cualquiera de sus fases: planeación, diseño, construcción y fase pre-operativa de acuerdo con las orientaciones metodológicas de la Subdirección de Infraestructura.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el plan de auditoría al desarrollo de proyectos de infraestructura para el desarrollo del transporte y la movilidad desde la perspectiva de la seguridad vial, en cualquiera de sus fases de acuerdo con las orientaciones metodológicas de la Dirección de Planeación de la Movilidad. 2. Identificar, evaluar y reportar condiciones potenciales de riesgo a la seguridad vial en los proyectos de infraestructura designados por parte de la Dirección de Planeación de la Movilidad 3. Evaluar los factores de riesgo ocasionados por la infraestructura vial y características de diseño dentro de la ciudad de Bogotá D.C., proponiendo medidas para la eliminación o mitigación de potenciales siniestros viales de acuerdo con las instrucciones recibidas por parte de la Subdirección de Infraestructura. 4. Elaborar los informes y documentos de trabajo que sean requeridos en el marco de la realización de las Auditorias y Evaluaciones a los proyectos de infraestructura designados por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad. 5. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 2. Normatividad de tránsito y transporte y sector movilidad. 3. Plan de Ordenamiento Territorial 4. Auditorias de Seguridad Vial 5. Planeación Urbana 6. Identificación y análisis del riesgo 7. Plan Maestro de Movilidad 8. Análisis de bases de datos 9. Formulación y evaluación de proyectos de tránsito y transporte 10. Sistemas de Gestión 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración; Ingeniería Civil y Afines; Arquitectura y Afines.	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.



Continuación de la Resolución N° 236 del 13 de diciembre de 2018 "Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad."

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.	

II. ÁREA FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN 311-222-19-01
III. PROPÓSITO PRINCIPAL Orientar las acciones en materia de señalización y condiciones de tránsito en concordancia con el Plan de ordenamiento Territorial y el Plan Maestro de Movilidad.
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES <ol style="list-style-type: none">1. Adelantar la verificación y revisión de proyectos de diseño de señalización radicados por terceros, para proyectar concepto a propuestas técnicas, de acuerdo con la política de garantizar la seguridad de los usuarios; señalizando de forma integral la infraestructura vial de la ciudad.2. Elaborar los diseños de señalización integrales, que permitan reglamentar, prevenir e informar sobre las condiciones adecuadas de movilización de los diferentes actores viales.3. Adelantar la elaboración de los documentos técnicos que se requieran para la contratación de bienes y servicios en materia de señalización y mejora en las condiciones de tránsito, de acuerdo con las instrucciones recibidas y la normatividad vigentes.4. Evaluar la aplicación de los planes de contingencia para la administración del tráfico con ocasión de obras, emergencias, eventos y en general situaciones que así lo exijan, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.5. Elaborar el análisis de factibilidad para la instalación de señalización, dando prioridad a puntos críticos donde las variables de volumen vehicular o volumen peatonal y niveles de accidentalidad, lo requieran.6. Proyectar conceptos sobre las consultas técnicas presentadas en el desarrollo de las competencias de la Subdirección, las comunicaciones y demás actuaciones administrativas que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos7. Proyectar las respuestas y requerimientos presentados por entes de control y demás solicitudes allegadas a la dependencia, de conformidad con las condiciones, términos y protocolos definidos.8. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES <ol style="list-style-type: none">1. Constitución Política de Colombia2. Normatividad de tránsito y transporte y sector movilidad.3. Plan de Ordenamiento Territorial4. Plan Maestro de Movilidad5. Planeación, diseño y control del tránsito.6. Formulación y evaluación de proyectos de tránsito y transporte.7. Plan nacional de Seguridad Vial8. Sistemas de Gestión
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 21017
(22 DIC 2015)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que JHONATAN SALVADOR FORERO FRANCO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.1.099.202.951, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD, otorgado el 26 de mayo de 2015, por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No.CNV-2015-001-2755.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º, numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera. Este trámite se adelantará en un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD, otorgado el 26 de mayo de 2015, por la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, ESPAÑA, a JHONATAN SALVADOR FORERO FRANCO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.1.099.202.951, como equivalente al título de MAGÍSTER EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 22 DIC 2015

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDI GONZÁLEZ



Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

El Rector de la Universidad Rey Juan Carlos



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Jhonatan Salvador Forero Franco

nacido el día 9 de marzo de 1986 en Barbosa (Colombia), de nacionalidad colombiana,

*ha superado en octubre de 2013,
los estudios conducentes al TÍTULO oficial de*

***Máster Universitario en Gestión del Transporte y la Movilidad
por la Universidad Rey Juan Carlos***

*establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2013,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.*

Dado en Madrid, a 26 de mayo de 2015

El interesado,

El Rector,

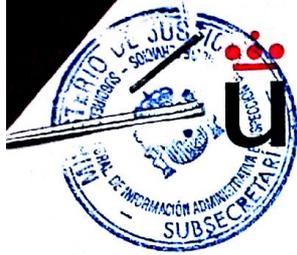
El Jefe de la Unidad de Títulos,

FERNANDO SUÁREZ BELBAO



056A-014828

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2015/138591	28053101	41317



Universidad
Rey Juan Carlos

Rectorado

366872 - 1 / 2

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
CERTIFICADO ACADÉMICO PERSONAL



DATOS DEL ALUMNO:

Nombre y Apellidos: JHONATAN FORERO FRANCO
D.N.I. : CC1099202951

DATOS DE ACCESO

Acceso a la Universidad: ACCESO A MÁSTERES UNIVERSITARIOS RD 1393/2007-EXTRANJEROS SIN TÍTULO HOMOLOGADO
Realizada en: 2012-13-M

DATOS DE EXPEDIENTE:

Centro: UNIDAD DE POSGRADO
Plan de estudios: 6148 MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD
Expediente : 35

D. ANDRÉS GAMBRA GUTIERREZ, Secretario de este centro, CERTIFICA que el alumno/a con datos reseñados arriba ha obtenido las siguientes calificaciones:

RELACION DE ASIGNATURAS DEL EXPEDIENTE:

Código	Asignatura	Cred	Dur	Tip	Año	Cur	Conv	Calificación
Asignaturas Matriculadas:								
614801	FUNDAMENTOS Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD	3	1S	B	12-13	1	E	NOTABLE 8,40
614802	MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	3	1S	B	12-13	1	E	APROBADO 5,00
614803	ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO	3	1S	B	12-13	1	E	SOBRESALIENTE 9,00
614804	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DEL TRANSPORTE DE BIENES	3	1S	B	12-13	1	E	APROBADO 6,00
614805	ECONOMÍA APLICADA AL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD	3	1S	B	12-13	1	E	APROBADO 6,25
614806	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN APLICADAS AL TRANSPORTE (I)	3	1S	B	12-13	1	E	NOTABLE 8,00
614807	INFRAESTRUCTURAS DE LA MOVILIDAD	3	1S	B	12-13	1	E	SOBRESALIENTE 9,00
614808	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO	3	1S	B	12-13	1	E	SOBRESALIENTE 9,50
614809	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SEGURIDAD VIAL	3	1S	B	12-13	1	E	APROBADO 6,00
614810	DIRECCIÓN DE MARKETING DE EMPRESAS DE TRANSPORTE	3	1S	B	12-13	1	E	SOBRESALIENTE 9,00
614811	TECNOLOGÍAS DEL TRÁFICO Y EL TRANSPORTE	3	2S	B	12-13	1	M	SOBRESALIENTE 9,00
614812	MEDIO AMBIENTE: ECOCOMBUSTIBLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	3	2S	B	12-13	1	J	SOBRESALIENTE 9,00
614813	TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	3	2S	B	12-13	1	M	SOBRESALIENTE 9,10
614814	ANÁLISIS DE LOS MODELOS DE REDES	3	2S	B	12-13	1	M	APROBADO 6,90
614815	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN APLICADAS AL TRANSPORTE (II)	3	2S	B	12-13	1	M	SOBRESALIENTE 9,00
614816	MODELOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN APLICABLES A SISTEMAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE	3	2S	B	12-13	1	M	NOTABLE 7,00
614817	PRÁCTICAS EN EMPRESAS	6	I	B	12-13	1	J	APROBADO 6,00
Asignaturas Matriculadas:								
614818	PROYECTO FIN DE MÁSTER	6	I	B	13-14	1	O	NOTABLE 8,00

Nota Media ponderada según el Real Decreto 1125/2003: 7,71

RESUMEN DE CRÉDITOS

Ciclo	OBLIGATORIA	Créd. Requeridos	Créd. Conseguidos
Ciclo 2	OBLIGATORIA	60	60

LOGROS DEL ALUMNO/A

Convocatoria Logro Académico obtenido por el Alumno/a.

O /2013-14 MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD

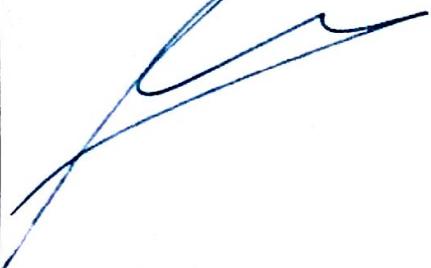
**UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
CERTIFICADO ACADEMICO PERSONAL**

DATOS DEL ALUMNO:

Nombre y Apellidos: JHONATAN FORERO FRANCO
D.N.I. : CC1099202951

Y para que así conste, y a petición del interesado/a, se expide la presente certificación a 25 de marzo de 2014 .

Vº. Bº. DIR./DEC.

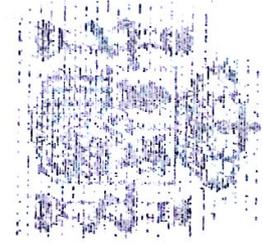


EL SECRETARIO



A través de esta Calificación
Secretaría del Centro
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS (Núm. de Título)
señ. al profesor, se sabe.

Visto Bueno en el
MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE
para legitimar la firma de Calificación.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		GALLEGO PEREZ, JOSE CARLOS	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		JEFE DE SECCIÓN	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à		MADRID	6. el día the/le
			28/03/2014
7. por by/par		BOYANO BOTELLA , JOSE AUXILIAR DE INFORMACION	
8. bajo el número Nº/sous nº		SLGAP/2014/024349	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida BOYANO BOTELLA, JOSE 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:KtXA-ug85-\$I10-jhbu

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:KtXA-ug85-\$I10-jhbu

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:KtXA-ug85-\$I10-jhbu

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publiques.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

Prueba:

VA Profesional Exp Profesional

Resultado:

12.00

Observación:

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Secciones

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional Relacionada	15.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	40.00	100
No Aplica	0.00	0
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

1 - 8 de 8 resultados

<< < 1 > >>

Resultado prueba

60.00

Ponderación de la prueba

20

Resultado ponderado

12.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.099.202.951**

APELLIDOS **FORERO FRANCO**

NOMBRES **JHONATAN SALVADOR**

FIRMA *Jhonatan Forero*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1986**

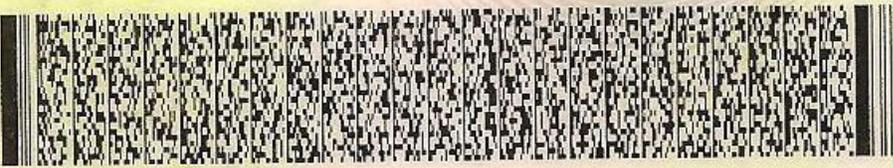
BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-AGO-2004 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2701300-59133474-M-1099202951-20050113 05594 05013A 02 164356404